



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y la Real Federación Española de Natación, relativo al desarrollo del programa deportivo estatal en la modalidad de natación en el Centro de Tecnificación Deportiva El Cristo, Oviedo.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de julio de 2026 el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y la Real Federación Española de Natación, relativo al desarrollo del programa deportivo estatal en la modalidad de natación en el Centro de Tecnificación Deportiva El Cristo, Oviedo, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Oviedo, a 3 de agosto de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno. P. D., Resolución de 19/03/2026 (BOPA n.º 56, de 23/03/2026), por suplicia, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-06553.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN LA MODALIDAD DE NATACIÓN EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA EL CRISTO, OVIEDO

Dado en Oviedo en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Directora General de Actividad Física y Deporte de la Administración del Principado de Asturias, Dña. Manuela Eleazar Ena Fernández, actuando en la representación que ostenta y autorizada por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2026.

Y de otra parte, D. Fernando Carpena Pérez, en calidad de Presidente de la Federación Española de Natación.

Reconociéndose ambas partes dicha representación.

MANIFIESTAN

Primero.- Que mediante Resolución de fecha 2 de julio de 2025 (BOE de 19 de julio), del Consejo Superior de Deportes, se estableció el procedimiento para la clasificación de las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

Segundo.- Que la Ley 39/2022, de 31 de diciembre, del Deporte, establece en el artículo 11, apartado 1, que “El deporte de alto nivel se considera de interés para la Administración General del Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales”.

Dicha Ley tiene como objetivo prioritario el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones, medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas, tal y como se recoge en el apartado 2 del citado artículo 11 de la Ley 39/2022: “La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su caso,

procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo en todas sus etapas y su plena integración social y profesional.”

Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de nuevos deportistas que cumplan con el obligado relevo generacional de nuestros actuales representantes, siendo este uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes y de la Federación Española de Natación.

Con este fin, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo se ha venido desarrollando el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva de la modalidad de Natación, puesto en marcha por el Consejo Superior de Deportes, mediante la actuación conjunta y coordinada de la Dirección General competente en materia de deporte, y la Federación Española de Natación, contando con el apoyo financiero del Consejo Superior de Deportes, y con la ambición de coordinar los esfuerzos, tanto económicos como de gestión, que se están realizando, en este sentido, tanto por parte del Consejo Superior de Deportes, como de la Administración del Principado de Asturias y la Federación Española de Natación, encaminados a impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos deportivos dirigidos al alto nivel, sin olvidar su formación académica.

Las Federaciones deportivas españolas, como se recoge en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 39/2022, de 31 de diciembre, además de sus propias atribuciones, ejercen, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

Tercero.- La Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte establece en su artículo 16 apartado 4 y apartado 5 que: “La Administración del Principado de Asturias tendrá en cuenta, apoyará, tutelaré y promoveré el deporte de alto nivel y de alto rendimiento en el ámbito del Principado de Asturias a través de los mecanismos e iniciativas y programas correspondientes” y “El deporte de alto nivel y de alto rendimiento se considera de interés público para el Principado de Asturias en tanto que constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento de la iniciación deportiva y por su función representativa del deporte asturiano en las competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional”

Cuarto.- Que de acuerdo con los nuevos criterios de clasificación de los Centros, establecidos en la citada Resolución de 2 de julio de 2025, la misma habrá de basarse no sólo en la calidad de sus instalaciones y servicios, sino también teniendo en cuenta los Programas Deportivos que se desarrollan en ellos.

Quinto.- Que en el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere a la Federación Española de Natación y al Principado de Asturias, ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo del Programa Deportivo de Tecnificación Estatal (TE) de la modalidad de Natación en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo, de titularidad del Principado de Asturias.

Y con el fin de regular dicha colaboración, ambas partes suscriben el presente acuerdo, que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requisitos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO DE TECNIFICACIÓN ESTATAL de la modalidad deportiva de Natación, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de fecha 2 de julio de 2025 (BOE de 19 de julio), del Consejo Superior de Deportes, que establece el procedimiento para la clasificación de las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (B.O.E. Nº 301, de 15 de diciembre de 2012).

Segunda.- El Programa

El programa del Centro de Tecnificación Deportiva (C.T.D.) para la modalidad deportiva de Natación, tutelado por la Real Federación Española de Natación (R.F.E.N.), está orientado a la formación de deportistas de categorías inferiores (18 años y menores) cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional.

El C.T.D. no podrá mantener en sus programas a nadadores de categoría Absoluta (mayores de 18 años) que, a criterio de los técnicos de la R.F.E.N., puedan ya acceder para su óptima progresión a becas en Programas de Alto Nivel R.F.E.N. (P.A.N.).

Se contemplarán situaciones excepcionales, de manera conjunta entre la R.F.E.N. y el C.T.D., para nadadores de categoría Absoluta, siempre y cuando se justifique su mantenimiento en el C.T.D. con vistas a su posible incorporación a un P.A.N.

Tercera.- El Principado de Asturias se compromete a:

1. Destinar los fondos que se aporten por el Consejo Superior de Deportes al Programa Deportivo Estatal (E) de la modalidad de Natación respetando las finalidades concretas que contemple la eventual subvención del mismo.
2. Hacerse cargo del alojamiento y la manutención de los deportistas y del entrenador del grupo de tecnificación de Natación en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo, en número no superior a 6 deportistas. La gestión de esta obligación podrá realizarse directamente o con la colaboración de la Federación Española de Natación o la federación territorial correspondiente, sufragando los gastos ocasionados con cargo a este epígrafe.
3. Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
4. La convocatoria anual de deportistas para el C.T.D. será elaborada por la titularidad del Centro.

5. Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del C.T.D. por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
6. Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del C.T.D. de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
7. Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la R.F.E.N. les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
8. Excepcionalmente, permitir la incorporación de deportistas de otras Comunidades Autónomas diferentes a la del C.T.D. La pertenencia a una determinada Comunidad Autónoma vendrá definida por la Licencia que tenga el deportista en el momento de realizar la solicitud para el C.T.D.
9. El C.T.D. y sus técnicos titulares, deberán liderar y coordinar el proceso de tecnificación de la Comunidad Autónoma, promoviendo y desarrollando actuaciones de tecnificación en categorías benjamín y alevín, que mejoren la formación de los futuros deportistas del C.T.D. y con ello se garantice el óptimo desarrollo del programa del C.T.D. en coordinación con el proyecto de tecnificación de la R.F.E.N. cuyo objetivo es reforzar la formación de deportistas jóvenes con aptitudes para su evolución hacia el Alto Nivel.
10. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del C.T.D., previa solicitud de la R.F.E.N. y siempre que exista disponibilidad, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.

Para hacer frente a dichas obligaciones asume los compromisos económicos derivados de las mismas con cargo a los programas presupuestarios 21.04.457A y 21.04.457D de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, por un importe no inferior a 20.000 euros.

Cuarta.- La Real Federación Española de Natación se compromete a:

1. Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas. Para ello el equipo técnico del C.T.D. de la modalidad deportiva de Natación y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Natación orientará las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión del Principado de Asturias.
2. Realizar un seguimiento de la convocatoria anual de los deportistas incluidos cada año en el programa.
3. Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento a través de los responsables del programa.

4. Proporcionar un entrenador, a través de la Federación de Natación del Principado de Asturias, para el grupo de tecnificación de Natación ubicado en el Centro de Tecnificación Deportiva de Oviedo, que prestará servicios en el referido centro bajo las instrucciones de la Federación Española de Natación. Dicho entrenador no tendrá vínculos de servicio laboral, funcionarial, ni de ningún otro tipo, con la Administración del Principado de Asturias.
5. Facilitar a los técnicos del C.T.D. el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.
6. Asesorar en la contratación de los técnicos de los C.T.D., los cuales podrán integrarse al Staff técnico de la R.F.E.N. para asistir a competiciones y concentraciones de tecnificación y alta competición, siempre que sean convocados para ello, con el objetivo de promover su formación y actualización proporcionándoles oportunidades para adquirir experiencia internacional que redunde en la mejora de su capacidad para entrenar a sus deportistas.

Quinta.- La participación conjunta del Principado de Asturias y de la Real Federación Española de Natación en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio.

Sexta.- Comisión de Seguimiento

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión integrada por:

- La persona titular de la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- Jefe/a de la Sección de Actividades Deportivas o Jefe/a de la Unidad de Actividades Deportivas.
- EL/la Presidente/a de la Federación Española de Natación, o persona en quien delegue.
- El/la directora/a Técnico/a de la Federación Española.
- El/la Presidente/a de la Federación Territorial de Natación, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario/a de la Comisión un funcionario de la Dirección General Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias.

La Comisión tendrá como finalidades:

- a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b) Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los criterios de los Programas Team España Centros y Futuro en el C.T.D., así como evaluar anualmente los resultados deportivos del programa, los servicios prestados por la R.F.E.N. y la actualización del listado de deportistas incluidos en el mismo.

La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones de forma telemática.

Séptima.- Vigencia y causas de resolución.

La vigencia del presente convenio se extiende desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma correspondiente y extenderá su duración hasta la finalización de las competiciones nacionales e internacionales de 2028.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y de los compromisos asumidos por las partes.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- c) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

Octava.- Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su art.6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CTD.

Novena.- Transparencia.

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

Firmado electrónicamente por: REAL
FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION
con NIF: ESQ2878029D
en fecha: 30 de julio de 2026
en hora: 9:09:45

Documento firmado electrónicamente por
MANUELA ELEAZAR ENA FERNANDEZ
La Directora General de Actividad Física y
Deporte
Principado de Asturias a 30 de julio de 2026
12:05:34